



BENEFICIO LEY N° 20.330

Promulgado por el
Decreto 430 del
Ministerio del Interior;
Subsecretaría de
Desarrollo Regional y
Administrativo

MANUAL DE PROCEDIMIENTO AÑO 2024

BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY N° 20.330 Fomenta que
profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con
menores niveles de desarrollo en el país.

JULIO, 2024

I. ANTECEDENTES GENERALES LEY N°20.330

La ley N°20.330 que fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País, fue publicada el año 2009 y se creó con la finalidad de crear incentivos para fomentar que profesionales y técnicos desempeñen funciones claves para el desarrollo social y productivo de las distintas localidades del país. Para su aplicación se promulgó Decreto 430 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DEFINICION DEL BENEFICIO:

Incentiva que profesionales y técnicos de educación superior que presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, opten a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen, derivadas de los créditos **Crédito Solidario Universitario** (Ley N° 19.287 sus Modificaciones y Reglamentos,) y del **Crédito con Garantía del Estado** (Ley N° 20.027 y su Reglamento). Es importante tener presente, que para acceder al beneficio, los deudores del Crédito Solidario deben haber realizado la declaración anual al 31 de Mayo del año que postula Art.N°8 Inciso II del Decreto N°403 de la SUBDERE.

¿QUIENES PUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO?

- Profesionales o Técnicos, que presten servicios remunerados en las Municipalidades, Fundaciones o Asociaciones municipales. (Art. 1° De Ley N°20.330)
- Médicos cirujanos y cirujanos dentistas, que hayan obtenido una especialidad y que se desempeñen en dichas comunas dependientes de los Servicios de Salud (Art.1 de La Ley N°20.330 Art.2° del Decreto N°403, Que aprueba Reglamento para la aplicación Ley N°20.330)
- Profesionales o Técnicos que presente servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que realicen funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas (Art. 3° de La Ley N°20.330- conforme a lo dispuesto en el Título III del Decreto 403 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330.

¿DONDE DEBEN PRESTAR SERVICIOS LOS BENEFICIARIOS?

En las comunas de menores niveles de desarrollo, (señaladas mediante *Decreto Supremo expedito a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y que se dicta anualmente (Art. N°1 de La Ley N°20.330).*

¿CUANTO TIEMPO DEBE LLEVAR PRESTANDO SERVICIO EN SU INSTITUCIÓN?

Mínimo un año de servicio prestado ininterrumpidamente al momento de postular, encontrándose Titulado a esa fecha (Art.18 Decreto N°403 Que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330).

¿CUAL ES EL MINIMO DE HORAS SEMANALES QUE DEBE PRESTAR SERVICIO EN LA INSTITUCION?

Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. (Art. 9°, del Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330)

Respecto a los Profesionales que se desempeñen en los Servicios de Salud, se entenderá cumplido lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 9, si desempeñan sus labores por, a lo menos, 22 horas semanales de trabajo en dichos Servicios.

¿POR CUANTOS AÑOS SE PUEDE OBTENER EL BENEFICIO?

Máximo tres años.

¿A QUE MONTO CORRESPONDE EL BENEFICIO?

El beneficio corresponde a un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de 16 Unidades Tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año. (Art. 5°letra a) del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330)

¿QUE ES EL BENEFICIO ADICIONAL?

Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida y haber sido beneficiario durante este periodo de forma consecutiva del beneficio Ley N°20.330; podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del presente reglamento. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año. (Art. 5°letra b) del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330).

¿CUANTOS CUPOS TIENE LA REGION POR AÑO?

El número de cupos por región está determinado por la Ley Anual de Presupuesto, la que determinará el número máximo de beneficiarios cada año (Art. 4°, del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330), a través de *Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y que se dicta anualmente.*

¿DONDE SE REALIZAN LAS POSTULACIONES?

Las postulaciones deben efectuarse en la Delegación Presidencial Regional correspondiente a la región en la cual se inserta laboralmente. En este caso corresponde a la Delegación Presidencial Región de la Araucanía. Debe ingresar su postulación en sobre cerrado, en Oficina de Partes, ubicada en Manuel Bulnes N°590, Piso 1, Temuco. No se recibirán antecedentes por otro medio, ni fuera del calendario estipulado.

¿DONDE PUEDO OBTENER MAYOR INFORMACION?

<https://dprlaaraucania.gob.cl/>

II. PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE POSTULACIONES DE BENEFICIOS DE LEY N°20.330, REGION DE LA ARAUCANÍA

1.-La Ley N°20.330 delega en las ex Intendencias, actualmente Delegaciones Presidenciales Regionales, la responsabilidad de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Ley y su reglamento, razón por la cual la Delegación Presidencial Regional designa cada año mediante resolución exenta, una **Comisión de Selección y Evaluación de los/as Beneficiarios/as**, con la finalidad de un mejor resolver y hacer el proceso con la mayor transparencia posible. Dicha Comisión está conformada por funcionarios/as de la Delegación Presidencial Región de La Araucanía.

Las funciones de esta Comisión se detallan a continuación:

- a) Difundir los beneficios de la Ley N°20.330, a las comunas de menor nivel de desarrollo que determina anualmente la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de los Alcaldes de Región de La Araucanía y Directores de los Servicios de Salud Araucanía Norte y Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante Circular, la cual además es publicada en la página de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- b) Revisar y evaluar la totalidad de la documentación y postulaciones presentadas en el plazo indicado cada año.
- c) Verificar que las postulaciones cumplan con la totalidad de la documentación solicitada en el presente manual. **En caso contrario quedarán automáticamente fuera del proceso de postulación.**
- d) En el supuesto que la documentación presentada genere algún tipo de duda, la Comisión se reserva el derecho de solicitar antecedentes complementarios de respaldo, con el fin clarificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330, mediante correo electrónico, fijándoles un plazo para hacer llegar lo requerido.
- e) Elaborar nómina de seleccionados de acuerdo a requisitos y criterios determinados por la Comisión de Selección.
- f) Elaborar Resolución Exenta que concede y/o deniega beneficio de Ley N° 20.330 y publicarla en la página Web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- g) Otorgar a los seleccionados, los Certificados de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, mediante correo electrónico.
- h) Completar la “Nómina de Deudores Beneficiarios”, en formato Excel preestablecido.
- i) Enviar antecedentes a los administradores en las Universidades, con copia a la Tesorería Regional que corresponda a la Jurisdicción de la Delegación Presidencial Regional (lo indicado en los puntos anteriores g,h).
- j) Confeccionar Acta que contenga un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso, como mínimo deberá contener los siguientes

datos: Fecha de recepción de la postulación en la Oficina de Partes, Cédula de Identidad del postulante, nombre completo, comuna en que presta servicios de apoyo, nombre de la Municipalidad, Corporación, Fundación o Asociación Municipal, establecimiento dependiente del Servicio de Salud, u ONG, fecha y número de Resolución que concede el beneficio.

2.- La Tesorería General de la República, procesará el pago del beneficio, previa recepción de la "Nómina de Deudores Beneficiados", enviada por la Comisión Ingresos y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado, con fecha límite el 30 de diciembre de cada año.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN ANUALMENTE EL PROCESO DE POSTULACION Y SELECCION LEY 20.330, EMITIDOS POR LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA

- I. **Circular** dirigida a los Municipios y Servicios de Salud de la región; que informa Base de Postulación.
- II. **Resoluciones Exentas;** que nombra Comisión de Evaluación y Llamado a Postulación.
- III. **Acta de Comisión de Evaluación y Selección de los postulantes a la Ley N° 20.330,** debe presentar un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso, lo que servirá para cualquier fiscalización ulterior. Como mínimo deberá contener los siguientes datos: Fecha de recepción de la postulación en la Oficina de Partes, Cédula de Identidad del postulante, nombre, comuna en que presta servicios, monto anual y total de la deuda indicada en Certificado.
Además, incluir un resumen que indique total de postulantes, total de seleccionados, no seleccionados por falta de cupos, no seleccionados por no cumplimiento de requisitos según Circular.
- IV. **Resolución Exenta;** que concede y/o deniega el beneficio Ley N°20.330.
- V. **Certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 y/o adicional,** según corresponda.

OTROS

- **Nómina de deudores beneficiarios,** en formato Excel preestablecido.

IV. REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA POSTULAR AL BENEFICIO SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.330

Requisitos:

1. Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
2. Ser deudor del Crédito Solidario universitario regulado por la Ley N°19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N°20.027 y su reglamento.

3. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en el que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta ley.
4. Efectuar la prestación de servicios remunerados en algunas de las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios (Titulo III Decreto 403 Que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330), en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento, **un año ininterrumpido a lo menos 44 horas semanales**, jornada independiente de su calidad jurídica, **(debe estar señalado explícitamente en los decretos y contratos laborales)** salvo los casos que señala la Ley, (Servicios de Salud).
5. Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, **que hayan obtenido alguna especialidad** y que **presenten servicios remunerados a lo menos 22 horas**, jornada independiente de su calidad jurídica, **(debe estar señalado explícitamente en los contratos laborales) en Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud**, que se desempeñen en comunas con menores niveles de desarrollo, determinadas por el Reglamento.
6. Presentar documentación requerida en Circular, emitida cada año, por la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que dice relación con “los procedimientos administrativos y plazos para la postulación de la Ley N° 20.330”.

Documentación requerida al momento de postular al beneficio:

Para efectos de postulación a la Ley N° 20.330, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al periodo continuo de 12 meses seguidos**. Los postulantes deberán presentar ante la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, una vez cumplido el año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la Ley, **los documentos** que a continuación se indican:

1. **Ficha de Identificación del Postulante** la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://dprlaaraucania.gob.cl> o solicitada en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (Inaour@interior.gob.cl). Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha se sugiere sea completada de forma digital o con letra imprenta, **se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios a través de los cuales esta Delegación Presidencial Regional tomará contacto con cada postulante**.
2. **Declaración Jurada**, la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://dprlaaraucania.gob.cl> o solicitada en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (Inaour@interior.gob.cl).
3. Fotocopia cédula de identidad (ambos lados), legible y vigente.
4. Copia simple del **Certificado de Título** Técnico de nivel superior, de Título Profesional o de grado académico correspondiente. La institución de Educación Superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. En caso de los médicos cirujanos o dentistas, que presenten servicios en los Servicios de Salud

de las respectivas comunas, estos deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área**.

5. Presentar de forma obligatoria **decretos laborales y contratos**, además de todos los antecedentes necesarios que acrediten la jornada laboral y la continuidad ininterrumpida, la jornada independiente de su calidad jurídica, debe ser equivalente **igual o superior a 44 horas semanales, (debe estar señalado explícitamente en los decretos y contratos laborales)** salvo los casos que señala la Ley, (Servicios de Salud). **Para aquellos funcionarios que se encuentren en calidad jurídica Planta/Titulares, deben acompañar un certificado de Recursos Humanos que sus contratos se encuentran vigentes al momento de la postulación.**
6. **Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario**, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.
7. **Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores**, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. **Este certificado debe solicitarse** a través de plataforma de atención Web, el sistema de atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login> y no a la casilla de correo: sarai.carreno@ingresa.cl, como se ha hecho en años anteriores.

V. METODOLOGIA DE SELECCIÓN DE POSTULANTES LEY 20.330, REGION DE LA ARAUCANIA
--

- a. En atención a la metodología de selección, se renovará automáticamente el beneficio a todos aquellos postulantes renovantes por segunda y tercera vez de forma consecutiva, que cumplen con la Ley y su respectivo Reglamento, adjuntado lo solicitado en Circular anual (Delegación Presidencial Regional de la Araucanía), que informa sobre procedimientos administrativos y plazos para postulación a los beneficios de la referida Ley.
- b. Finalizado el proceso anterior, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes de cada año, hasta llegar al último cupo, según el Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior.
- c. En caso que el número de postulantes exceda los cupos asignados, las personas se seleccionarán de acuerdo al mayor puntaje que obtengan de la aplicación de criterios propuestos por la Comisión de Selección y Evaluación, señaladas a continuación:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Mayor monto de la deuda en UTM	La deuda más alta obtendrá mayor puntaje, e ira decreciendo proporcionalmente conforme a menor deuda.	$DP/MD*100*25\%$
Años trabajados en la comuna donde se inserta laboralmente.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AT/MA*100*35\%$
Índices de vulnerabilidad de la comuna donde se inserta laboralmente.	La comuna que presenta mayor índice de vulnerabilidad obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente a menor índice de vulnerabilidad.	$IVCP/MIV*100*40\%$

d. En caso de persistir empate entre los postulantes se definirá por el postulante que haya ingresado primero su postulación por Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

e. En la eventualidad que no se llenasen todos los cupos, la Delegación presidencial Regional publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación.

ABREVIATURAS:

MD: Mayor deuda **DP:** Deuda Postulante **AT:** Años Trabajados **MA:** Mayor Antigüedad

MIV: Mayor índice de Vulnerabilidad **IVCP:** Índice de Vulnerabilidad de la comuna del postulante.

VI. GLOSARIO

- Deudores beneficiarios/as:** Profesional o Técnico de Educación Superior que tenga la calidad de deudor del Crédito Solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del Crédito con Garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no Gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.
- Delegación Presidencial Regional (ex Intendencias):** Organismo encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.330 y su Reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
- Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley N° 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito

Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041 que: “Condona recargos por impuestos morosos, dicta normas sobre administración tributaria, otorga asignaciones que indica y modifica diversos cuerpos legales”.

4. **Beneficio Anual:** Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.
5. **Beneficio Adicional:** Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.
6. **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus Modificaciones y Reglamentos, su labor es certificar la calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades, la “Nomina De Deudores Beneficiarios” y una copia del “Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley N° 20.330” (para archivo), procesar los datos y comunicar a Tesorería General de la República, en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

VII. APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual de Procedimientos, tiene por objeto complementar todo lo no regulado para la postulación a beneficios de la Ley N° 20.330, que está dirigida a profesionales, deudores del Crédito Solidario Universitario establecido en la Ley N° 19.287, y los deudores del Crédito con Garantía del Estado a que se refiere la Ley N° 20.027, y que en ningún caso puede interpretarse en forma contraria a lo señalado en los respectivos cuerpos legales.